

El Sr. D. Luis de Guzman, y Pealra  
Coronel de cavalleria del Regimiento de  
Santiago, corregidor y Justicia mayor  
de la ciudad de Vana, y su Pro. por  
s. M. y teniente de capitán Real en  
ella. Ha =

Por el presente el señor Real Don Juan de la Maza Dñs  
tamante teniente coronel de cavalleria del Regimiento  
de Santiago, Factor Real del Rey Nro señor Jues Oficial  
de su R. Hacienda y Casa en esta Prov. de Vana  
dada y pagada de la R. Cauda de su Cargo a D. Antonio  
Luzoga cabo principal de la Parita nombrada  
Camincapa de la Costa de este Corregimiento docientos dos  
peros quatro reales de ocho los mismos que le tocan  
por su salario devengado en nueve meses contados  
desde el Dia ocho de Enero del presente año hasta ocho  
de octubre de dho año, a favor de veinte y dos peros  
quatro reales en cada un mes, y el de dos Indios que los  
acompañan de soldados en dha Parita, y dho salario  
se paga de orden del Ex. mo Señor Virrey de estos Reynos  
del Perú, y en su virtud doi el presente libramiento  
que es fecho en este Pueblo de Lambayegue en ocho Dias  
del Mes de octubre de mil seiscientos setenta y tres años.

Luis Guzman y Pealra

Recuso/ En el Pueblo de Lambayegue en ocho dias de el mes de  
oct. de mill seiscientos y tres años, ante  
mi el Escribano, y Ferrigor publico D. Antonio  
de Luzoga, vecino de este dho Pueblo. a quien doy fe  
conforme, y segun es cabo principal de la Parita nom  
brada Camincapa de la Costa de esta Prov. y dho

SF. CSI  
LEG. 4  
DOC. 151  
Fol. 9



El Sr. D. Luis de Guzman, y Peralta  
Coronel de cavalleria del Regimiento de  
Santiago corregidor y Justicia mayor  
de la Ciudad de Saña, y su Pro<sup>a</sup> p<sup>o</sup>  
S. M. y Teniente de Capitan G<sup>ral</sup> en  
ella

Por el presente el Sr. G<sup>ral</sup> Don Juan de la Maza Com  
tante Teniente Coronel de cavalleria del Regimiento  
de Santiago, Factor Real del Rey N<sup>ro</sup> Señor, Jefe oficial de  
su R. H<sup>da</sup> y cada en esta Prov. de Saña dará y pagará  
de la R. Caja de su Camp a D<sup>o</sup> Nicolas Balera Cabo prin  
cipal de la Taxita que llaman de la Boca del Rio de este  
Pueblo de Lambayeguel de la costa de este corregimiento  
tantos ochenta pesos de ocho reales, los mismos q<sup>e</sup> tocan  
por su Salario devengado en ocho meses contados desde  
el Dia ocho de Febrero hasta el Dia ocho del presente mes  
de Octubre a razon de veinte y dos pesos quatro reales en cada  
un mes, y el de un Indio que le acompañan de Soldados en  
dicha Taxita, y dho Salario se paga de o<sup>ro</sup> del ex<sup>mo</sup> Señor  
Virrey de este Reyno del Perú, y en su virtud doi el  
presente libramiento que es fecho en este Pueblo de Lamba  
yeguel en ocho dias del mes de Octubre de mill seiscientos  
sesenta y tres años =

Luis Guzman y Peralta

Recibido


En el Pueblo de Lambayeguel, en ocho dias del mes de  
Octubre de mill seiscientos sesenta y tres años, Anterior el  
Escribano, y Testigo, parecio D<sup>o</sup> Nicolas Balera, Jefe  
de este dho Pueblo, a quien doy fe como yo y que es Ca  
bo principal de la Taxita nombrada de la Boca del Rio

de la Casa de la Paov. que otorgo en virtud del mandam  
de la abuelo, y viene Nicolás Valm. y con efecto de el S.  
D. n.º de la casa Bustamante Jher. Coronel  
de Caballeria de el R. n.º de Santiago, Faxon Pedro de  
rey N.º. S. Jueg. off. h. de su R. n.º. y Capa en esta  
Paov. de el ~~señal~~ ópena p.º de el R. n.º que Nicolás e  
mi presencia, y hebo asu poseer de que soy fee, y oregu  
toxiame de un nombre, viendo de xigo de Joseph An  
Polo, D. Fran.º Anacleto de Alcosera, y Fern. de la

Nicolás Alcosera Valera  
Ante mi  
Antonio Vieda  
1712

El Exal. D. Luis de Surman, y Penal  
ta Coronel de Cavalleria del Regim.  
de Santiago, Com. y Just. m. de la  
Ciu. de Santa Cruz Pando, y Juicio  
viones, por v. m. y Just. de cap. gual  
en ella.

Loxel presente, el Señor Sen. D. Blas de la Utrera  
Burrat. Jhen. Coronel de Cavalleria del Regim. de  
Santiago, Factor recodon del Rey nro Señor, Juez J.  
de la Casa de esta Prov. de Oña. Daxa y pagara  
de guerra de s. m. a D. Nicolas Utxeno Valera Cabo  
principal de la Parita, nombrada la boca de el  
Rio, guaxenta, y cinco p. y seis v. que son foj mis-  
mo, que viene de benyados, por su salario de cabo  
principal a razon de veinte, y dos p. y quatro v.  
al mes en que se incluye, y de los soldados que  
le asistien, q. con su Carta de pago al pie de este libran.  
estaran bien dados, y pagados, y se le tomara en  
ta año q. de las que ocaen de la R. Haz. de Lam-  
baye, y Dir. diez y siete de mill secientos setenta  
y tres años = Le de advertir que hoy por ser son  
por los uteres, y undia comido de los ocho de oct.  
hasta el nueve de Div. del presente mes gaño m. m.

Blas Guaman y Penal  


Le de advertir que hoy por ser son  
por los uteres, y undia comido de los ocho de oct.  
hasta el nueve de Div. del presente mes gaño m. m.

antemi el Escribano, y Tesig.<sup>o</sup> D. Nicolas Utoner  
valera Cans principal de la Parica nombrada  
la boca de el Rio orongo, que tiene Nuevos y Nue  
m. y con efecto del S. Sen. D. Blas de la  
utera Bustam.<sup>te</sup> Then.<sup>te</sup> Coronel de Cavalleria  
del Regim.<sup>to</sup> de Santiago, Ay. off. de la R.  
Haza. y Casa de esta Prov.<sup>a</sup> de Santa Lorgua  
senta. y seis T. contenidos en el Libram.<sup>to</sup>  
de la B.<sup>ta</sup> por las Razones en el Referido, y  
por q. su Nius no es de presente Nuncio  
de su favor la cepion, y leyes de la non nu  
merata pecunia en una, y su pueba, y  
demas de el caso, segun y como en ellas se con  
tiene, y le otorgo esta Carta de pago, y la firmo  
de su nombre, siendo Tesig.<sup>o</sup> D. Jph. An.<sup>o</sup> de  
Solo, D. Jph. Hormacche, y Fran.<sup>do</sup> de la Uton

Las presentes =

Nicolas Utoner Valera

\_\_\_\_\_

Donec mi

J. G.  
Alon. Anon. de la Uton  
8. de Mayo de 1714

4

El Exal. D.<sup>o</sup> Luis de Guzman y Peratta  
Coronel de Cavalleria del Regimiento de  
Santiago Corregidor, y Justicia mayor  
de la ciudad de Saña, y su Gov.<sup>a</sup> por S.M.  
y teniente de Capitan Exal en ella.

Por el presente el Sr. Exal Don Blas de la Maza Idu  
tamante teniente Coronel de cavalleria del regimiento  
de Santiago, Factor Reedor del Rey Nro S.<sup>o</sup> Juan oficial de  
su R.<sup>a</sup> Haz.<sup>a</sup> y casa en esta Gov.<sup>a</sup> de Saña, daxe, y pa  
gaxa de la R.<sup>a</sup> Capa de su cargo, á D.<sup>o</sup> Fran.<sup>o</sup> Cautillos cabo  
principal de la Taxita nombrada el Puerto de Pacasmayo  
de la conta de este Corregimiento doscientos sesenta pesos  
de á ocho reales los mismos que le tocan y deve percibir  
por su salario devengado en un año contado desde ocho  
de octubre del año pasado de setecientos sesenta y tres  
hasta el correspondiente dia ocho de Octubre del presente  
año, de setecientos sesenta y tres á valor de veinte y dos  
pesos quatro reales en cada mes y de dos Indios que le  
acompañan de soldados en dha Taxita: y dho salario  
se paga de orden del ex.<sup>mo</sup> Señor Virrey de estos Reynos  
del Perú, y en su virtud doi el presente libramiento  
que es fecho en este Pueblo de Lambayeque en ocho dias  
del mes de octubre de mil setecientos sesenta y tres años.

Luis Guzman y Peratta

Recusos.

En el Pueblo de Lambayeque en ocho dias de el mes de  
octubre de mill setecientos sesenta y tres años, ante  
mi el Escribano, y Escriba, parecio D.<sup>o</sup> Fran.<sup>o</sup> Cau  
tillas, Vesino de este dho Pueblo, a quien oy feé cono  
co, y se que es cabo principal de la Taxita nombrada



+ El Sr. D. Juan de Guzman, y Pezalla  
Coronel de Caballeria del Regimiento de  
Santiago, Comendador, y Justicia mayor  
de la ciudad de Saña y su Prov.<sup>a</sup> por S.M.  
Teniente de Capitan Genl en ella N.º 5

Por el presente el Señor Genl D. Juan de Guzman, y Pezalla, de la Plaza de Armas, mande Teniente Coronel de Caballeria del Regimiento de Santiago Facca Pezador del Rey Nro S.<sup>r</sup> Juan oficial de su R.<sup>a</sup> Hacienda y Casa en esta Prov.<sup>a</sup> de Saña, dada y pagará de la R.<sup>a</sup> Casa de su cargo a D.<sup>no</sup> Joseph Barba Cabo principal de la Fanita del Puerto de Chuzape, uno de los de la corte de este Comendamiento de ciento sesenta pesos de Docho reales, los mismos que le tocan y deve percibir por su salario devengado en un año contado desde ocho de Octubre del año pasado de seiscientos sesenta y dos, hasta el correspondiente día ocho de octubre del presente año de seiscientos sesenta y tres, a favor de veinte y dos pesos quatro reales en cada mes y de dos Indios que le acompanan de soldados en dha fanita: y dho salario se paga de orden del ex.<sup>mo</sup> Señor Rey de estos Reynos del Perú, y en su virtud doi el presente libramto, que es fecho en este Pueblo de Lambayeque en ocho dias del mes de Octubre de mil seiscientos sesenta y tres años =

Juan Guzman y Pezalla

Recibo =

En el Pueblo de Lambayeque en ocho dias de el mes de Oct.<sup>bre</sup> de mill seiscientos sesenta y tres años, ante mi el Escribano, y Ferrigón, por el Sr. D.<sup>no</sup> Jph Barba, vecino de este dho Pueblo, aqui en

soy feo conoso, y de que escabo principal, de la  
Junta nombrada el Puerto de Chaxupe de la  
costa de esta Prov.<sup>a</sup> que orogò en virtud de el  
mandam.<sup>to</sup> de la Buelta, y tiene Reivido Real  
mente, y con efecto de el S. g<sup>o</sup>al D. Blas de la  
utasa Butamante. <sup>de Coronel de Caba</sup>  
Reivido de el Regim.<sup>to</sup> de Santiago, Factor ve  
cor de el Rey n<sup>o</sup>s. Jueg<sup>o</sup> official de su Real  
Hazi.<sup>a</sup> y Casa de esta Prov.<sup>a</sup> de aña, do cien  
toy retenta p.<sup>a</sup> que Reivido en mi presencia  
y llebo a ra p<sup>a</sup>deen, de g. soy feo, siendo Fern  
gor, D. Jph Ant. Polo, D. Fran. Anacleto o  
Alfonsen, y D. Fern. de la utonja antegu  
enes lo firmo de su nombre.

Joseph Barva

Ante mi

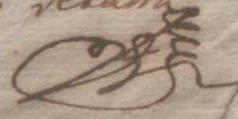
*[Illegible signature]*  
D. N. de la Cruz

*[Illegible signature]*

—

El General D. Luis de Guzman  
y Penata Coronel de Cavalleria  
del Regim<sup>to</sup> de Santiago Com. y  
Justicia de la Prov. de Sana su  
partidos, y su jurisdiccion. por ill.  
y then<sup>te</sup> de cap. gnal en ella

En el presente, el J. gnal D. Blas de la Cruz  
Bustam. then<sup>te</sup> Coronel de Cavalleria del Regim<sup>to</sup>  
de Santiago, Factor de cedon del Reyno S. Jueg  
off. de la Casa de esta Prov. de Sana. Dada y  
pagada de q. de su. a D. Fran. Carrillas Lizanza  
buro, Cava principal de la Jarita nombrada  
Pacasmayo, quatro, y vino p. y seis T. que son  
loprimos, que siene de benzados por su valor de  
cabo principal a tazon de veinte, y dos p. y quatro  
T. almez eng. se incluye el de los Indios abados  
que le asisten, que con su Carta de pago al pie de la  
este libranza se hazan bien dados, y pagados, y de  
tomaran eng. adho p. de las que siene de la R.  
Haza Lambayeg. y Div. diez y siete de mill sece  
cientos setenta y tres años = Des de advenia q. de  
p. son pondos uteres, y un dia corrijos de diez ochos  
de oct. hasta el nubre de Div. de el presente mes  
y año ut supra =

Luis Guzman y Penata  


En este Pueblo de Lambayeque el sobredicho dia  
y Año, ante mi el Escribano, y testig.<sup>os</sup> D.<sup>o</sup> Fran.<sup>co</sup>  
Carrillos Lizarraburo Cavo principal de la  
villa nombrada Pacamayo, orongo, que tiene  
libertad de Realme, y confesio, del v.<sup>o</sup> Sen.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>  
de la Plaza Bustam.<sup>te</sup> Fern.<sup>te</sup> Coronel de Cavale  
ria de el Reyno de Santiago, Juy oficial de  
la Casa de esta Prov.<sup>o</sup> de laña los quarenta p.<sup>os</sup>  
seis f. conuenidos en el Litram.<sup>te</sup> de la B.<sup>ta</sup> postal  
razones, en el Refexio, y porq. su Reino no  
presente, Renuncia de su favor, la excepcion, y  
ya, de la non numerada pecunia, enaigo, y  
pauca, y de mas de el caso, sig. y como en ellas  
contiene, y le orongo esta causa de pago, y la  
no de un nombre, siendo testig.<sup>os</sup> D.<sup>o</sup> Jph. An  
de Polo, D.<sup>o</sup> Jph. Hormache, y Fern.<sup>do</sup> de la  
vitorja presentes =

Fran.<sup>co</sup> Carrillos Lizarraburo

Antem

M.<sup>o</sup> Antonio de la Cruz  
D.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> de la Cruz

7  
D. Juan de Guzman  
y D. Baltazar Coronel de Cavalleria  
del Regim<sup>to</sup> de Santiago Comand<sup>te</sup>  
y Justicia m<sup>te</sup> de la Ciudad de Sa-  
n Blas sus paridores y Jurisdiccio-  
nes por su Mage<sup>st</sup>ad y Thom<sup>te</sup> de  
Cap<sup>ta</sup> Gen<sup>l</sup> en ella =

Por el presente el Senor Don Blas de  
la Haza Pruzamante Thom<sup>te</sup> Coronel de Ca-  
valleria del Regim<sup>to</sup> de Santiago, Factor Redor  
del Rey nro Senor, Juez oficial Real de la Real  
Hacienda y Casa de esta P<sup>ro</sup> de la Haza: Daxa; y  
pagara de quenta de su Mage<sup>st</sup>ad a D<sup>no</sup> Joseph  
Barra, Cabo principal de la Carrera nom-  
brada el Puerto de Chexxepes, quaxenta y  
cinco pesos y seis reales, que son los mismos  
q<sup>e</sup> tiene devengados por su Salario de  
tal Cabo principal, a razon de veinte y  
dos pesos y quatro reales al mes, en que  
se incluye, el de dos Soldados que le asisten,  
que con su Carrera de pago al pie de este  
Libram<sup>to</sup> estaxan bien dados y pagados, y  
se le tomaxan en quenta adicho Senor, de  
las que tiene de la R<sup>ta</sup> Hacienda. Lambaye,  
que y Diciembre diez y siete de mill e se-  
cientos setenta y tres años; y es de advertir que  
dichos pesos son por dos meses y undia, comen-  
dos desde ocho de octubre hasta el mes de  
Diciembre del presente mes y año. =

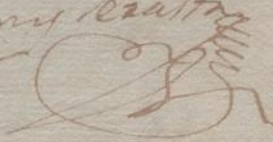
Blas Guzman, Pratta  
Cap<sup>ta</sup>

En dicho Pueblo de Lambayeque el sobredicho día mes y año. Ante mí el Excmo. y Real Caxta de Indias, D. Jhon Barva, Caxo principal de la Caxta del Puerto de Chexupe, otorgó y tiene Revisados Realm.<sup>te</sup> y con efecto del Senor D. Blas de la Huana Bustamante, Jhon.<sup>te</sup> Coronel de Cavalleria del Regimiento de Santiago Vez ofiçial R.<sup>o</sup> de la Real Armada, y Casa de esta Prov.<sup>a</sup> de la suma de quarenta y cinco pesos y seis reales con terçidos en el dicitam.<sup>to</sup> de la buelta, por las Razones en él referidas; y porq.<sup>e</sup> su Recuo no es de presente, Remunio de su fauor la excepcion y leyes de la non numerada pecunia, entrega y su paueria, y demas del caso segun y como en ellas se contiene, y le otorgo esta Carta de Pago, y la firmo de su nombre viendo testigos D. Jhon Antonio de Polo y D. Joseph Gormache, y Jhon de la Huana presentes. =

Joseph Barva

Ante mí  
Jhon Antonio de Polo  
J. de la Huana

El Sral. D. Juan de Guzman y  
Penalva Coronel de Cavalleria del  
Regim.<sup>to</sup> de S.<sup>to</sup> Tiago, Correg.<sup>or</sup> y Justicia  
mayor de la Ciudad de Lareda, sus  
partidos y Jurisdicciones portuñag.  
y Ther. de Cap. Gen. en ella =

Por el presente, el Señor Sral. D. Blas de la  
Maza Bustamante Ther.<sup>te</sup> Coronel de Cava-  
lleria del Regim.<sup>to</sup> de S.<sup>to</sup> Tiago Factor veedor, del  
Rey nuestro Señor Chero oficial R. de su Real  
Hac.<sup>da</sup> y Casa de esta Prov. de S.<sup>ta</sup> Daria y pa-  
gara de cuenta de su Magestad, a D.<sup>n</sup> Antonio de  
Guzman, Cero principal de la Carrera nombrar-  
da Cañancaper quaxenta y cinco pesos y seis reales,  
que son los mismos que tiene devengados por  
su Salario de tal Cero principal, y de los Dos  
Soldados que le asisten, por dos meses y uno  
dia, corridos desde ocho de octubre, hasta el  
nueve de Diciembre presente; que con su  
Carrera se pago al pre de este Libramiento, etal-  
xan bien pagados, y se le tornaxan adicho se-  
ñor en cuenta de las que dixere, de la R. Hac.<sup>da</sup>  
cuyo Salario, es a favor de veinte y dos pesos y  
quatro reales al mes. Larrbayequ y Diciembre  
diez y siete de mill secientos de setenta y tres =  
D. Juan Guzman y Penalva  


En dicho Pueblo de Larrbayequ, el dicho dia

mes y año: Don Juan el Uduviano y Ferrigoz que  
avaro uian de la uada; Don Antonio de  
Luroga, Canso principal de la Gaxta de Canas  
cape, otorgo que tiene recibidos Realm<sup>te</sup> y con  
efecto, del Sr. Don Blas de la Barra Buxta  
manze Fern<sup>te</sup> Coronel de Caballeria de la  
Regim<sup>to</sup> de Amago Vicedon de su Regim<sup>to</sup>  
Juez oficial de la R. Cavalleria Prov.  
de Lania, los quaxenta y cinco pesos y seis reales  
contenidos en el Libram<sup>to</sup> de la buelta, por  
las razones que en el se expressan, y porq  
su Ream<sup>to</sup> no es de presente, venimos de  
su favor la excepcion de la non numerata  
pecunia, y leyes de la entrega y su prueba  
como en ella se contiene; y otorgo esta  
Carta de Pago, que firmo de su nombre con  
Don Ferrigoz D. Ophi de Hornaeches, Don  
Ophi Antonio de Soló, y Don de la Prosa pre  
sentes. =

Aut<sup>o</sup> de Luroga  
y Vnguiola

Ante mi  
Don Antonio de la Barra  
Don de la Barra  
Don de la Barra

El Gral. D. Luis de S...  
Coronel de Cavalleria del Regim.  
Diego, Correg. y Justicia Mayor de la  
de Sana, sus Partidos, y Jurisdic-  
Su Mag. y Cap. Gen.  
en ella

Por el presente el S. Gral. D. Blas de la Maza Busta-  
mante, Teniente Coronel de Cavalleria del Regim. de S.  
Diego, Factor Vecedor del Rey Nro. S. Juez Oficial R. de  
su R. Hac. y Capa desta P. de Sana, Daza, y Paga-  
ria de cuenta de S. Mag. a D. Man. Vasquez Melen-  
der cinquenta, y tres p. los mismos, q. importaron quatro  
cientos hasta, q. se mande cortar en los Montes de la  
Cierza, y conducir a este Pueblo, donde se labaron, y ajust-  
taron a otros tantos rexones, q. de orden del Ex. Sr. Vir-  
rey mande construir, y de la misma tengo librados con-  
tra dho. S. los demas costos, q. tiene satisfechos, q. con  
su carta de pago al pie deste libramiento, estaran bien  
pagados, y se le pasaran a dho. S. en cuenta de los que  
diere de la R. Hac. de Sana, y Dic. 23. de 1763. a.

Luis Guzman y Peraltas  
*[Signature]*

En dho. pueblo de Cambareque, en tres dias del mes  
bienio del año de mil setecientos, sesenta, y quatro a.  
S. Gral. de Sana sus Partidos, y Jurisdic-  
Capitan Gen. en ella. D.  
q. tierra recibida Nalm.

Instrumento de la buel... las Razones, q. en el se expone  
... su. Nomb. no es de presente, renunció a su fa  
... la non numerata pecunia, y leyes  
... la entrega, y su prueba, como en ella se contiene, y le  
... esta Carta de Pago, q. firmó de su nombre, ante m.  
... falta de Escribano Publico, y R. q. lo fueron  
... a baxo firman.

Juan Vazquez Melendez

Juan Rom. Quevedo

527.4  
183  
1106.4

... pueblo de... en sus dias del mes  
... y quita a  
... y  
... y  
... y  
... y  
... y